



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Ordenanza Municipal N° 005– 2008-A-MPSM

Tarapoto, 26 de febrero de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2008, ha evaluado la implementación del Programa de Beneficios Tributarios para beneficiarios del Bono Habitacional Familiar del Fondo Mi Vivienda en el Distrito de Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2003-2007" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación; asimismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, el distrito de Tarapoto posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándosele la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece: "Que las Municipalidades creen, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF la cual dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente y con la dispensa de aprobación y firma del Acta, se aprueba:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS AL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TARAPOTO

ARTICULO 1.- Otorgar un beneficio tributario para aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda, que cumpliendo con los criterios mínimos de selección considerados por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito urbano y rural; por carecer éstos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional.

ARTICULO 2.- El ámbito de aplicación del beneficio tributario será en el ámbito rural o urbano en el Distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO 3.- El beneficio tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV)

ARTÍCULO 4.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de **Construcción en sitio Propio (CSP)** y **Mejoramiento de Vivienda (MV)**, la reducción de las tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y la Autorización Municipal de Certificado de Numeración a un costo de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles) cada uno de los procedimientos. Asimismo, la tasa por Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras se reducirá a un monto único de S/10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTICULO 5.- Para los beneficiarios que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)**, la municipalidad reducirá el 50 % de los costos globales contemplados en el TUPA según corresponda por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del proyecto integral, Certificado de Finalización de Obra del proyecto integral, Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras. Asimismo reducirá en 50 % los costos por el trámite de Habilitación Urbana hasta por un monto no mayor a 1 UIT.

ARTICULO 6.- Reducir para los beneficiarios que hayan sido calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) a través del Programa Techo Propio por los proyectos de **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)**, **Construcción en sitio Propio (CSP)** y **Mejoramiento de Vivienda (MV)**, a una tarifa única de S/ 14.00 (Catorce y 00/100 Nuevos soles) según corresponda, para la actualización de la Declaración Jurada de datos por la cual, los vecinos podrán declarar, rectificar, regularizar, modificar, incorporar, subsanar y en general actualizar la información relativa a su impuesto predial, estableciéndose la condonación del pago de cualquier clase de multa en relación respecto de dichas declaraciones y transferencias de inmuebles.

ARTICULO 7.- Otorgar a los beneficiarios que hayan sido calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) a través del Programa Techo Propio, por los proyectos por **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)**, **Construcción en sitio Propio (CSP)** y **Mejoramiento de Vivienda (MV)**, la reducción del 99% de los pagos y/o multas correspondientes a la regularización de las Licencias de Obras.

ARTICULO 8.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, al Servicio de Administración Tributaria SAT-Tarapoto, y a la Oficina de Secretaria General tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes, y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde

